

REGLAMENTO DE EXAMEN DE GRADO
FACULTAD DE DERECHO – UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO
PLAN DE ESTUDIOS 2022

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Examen de Grado

El Examen de Grado, en adelante, el Examen, es la actividad final, obligatoria e integradora mediante la cual la o el estudiante acredita el cumplimiento del perfil de egreso de la carrera de Derecho.

La o el estudiante en proceso de finalización deberá rendir y aprobar todos los componentes que integran el Examen para obtener el grado de Licenciada o Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, en las condiciones establecidas en este reglamento.

Artículo 2. Estudiante en proceso de finalización

Se considerará estudiante en proceso de finalización a quien haya cursado y aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudios hasta el octavo semestre inclusive. Desde ese momento quedará habilitado para cursar las actividades curriculares del noveno y décimo semestre y para rendir los demás componentes que integran el Examen de Grado.

Artículo 3. Plazo ordinario para rendir y aprobar el Examen

La o el estudiante en proceso de finalización dispondrá de un plazo máximo de tres años, contado desde la fecha en que apruebe la última actividad curricular exigida hasta el octavo semestre, inclusive, para rendir y aprobar el Examen.

Artículo 4. Reposición ordinaria

La reposición ordinaria podrá solicitarse una vez vencido el plazo previsto en el artículo 3 sin aprobación del Examen y en los demás casos en que este reglamento expresamente la autorice.

La reposición comprende la realización íntegra de todos los componentes del Examen. En consecuencia, para efectos del Examen repuesto, no se considerarán las calificaciones obtenidas anteriormente en sus componentes, aun cuando estos hubieren sido aprobados. La o el estudiante deberá rendir y aprobar nuevamente la ECIP; inscribir, cursar y aprobar nuevamente las siete asignaturas que integran el Portafolio de Actividades de Finalización; y rendir una nueva Defensa Oral, todo ello conforme a las reglas vigentes al momento de la reposición. Las nuevas calificaciones serán las que se considerarán para determinar la calificación del Examen.

La solicitud de reposición deberá presentarse por escrito, contener sus fundamentos y acompañar los antecedentes que los acrediten. Será resuelta por la Decanatura, oída previamente la Dirección de Carrera, antes de la inscripción de las actividades correspondientes.

Artículo 5. Reposición extraordinaria

Si transcurren cinco años desde que la o el estudiante adquirió la calidad de estudiante en proceso de finalización sin haber aprobado el Examen, caducará el derecho a solicitar reposición ordinaria.

Excepcionalmente, ante circunstancias graves y debidamente acreditadas, la Decanatura, oído previamente el Comité conformado por las(os) directoras(es) de departamento y directoras(es) de área correspondiente, mediante resolución fundada, podrá aprobar la solicitud de reposición extraordinaria.

Artículo 6. Condiciones y efectos de la reposición

La reposición requerirá el pago de la matrícula y del arancel vigentes para estudiantes de nuevo ingreso del año respectivo, en proporción a los créditos inscritos, y otorgará los beneficios y servicios correspondientes a la condición de estudiante regular durante ese período.

En caso de reposición, la o el estudiante dispondrá de un plazo máximo de dos años, contado desde la resolución que la autoriza, para rendir y aprobar todos los componentes del Examen. Vencido ese plazo sin aprobación, el Examen se registrará con la calificación mínima, previa notificación de la Dirección de Carrera. No procederá una nueva reposición ordinaria, sin perjuicio que él o la estudiante pueda solicitar reposición extraordinaria en los términos previstos en el artículo 5.

TÍTULO II. ESTRUCTURA Y EVALUACIÓN DEL EXAMEN

Artículo 7. Estructura y calificación final

El Examen está integrado por tres componentes parciales y diferenciados:

1. Evaluación del Ciclo de Profundización (ECIP): 20% de la calificación del Examen.
2. Portafolio de Actividades de Finalización: 60% de la calificación del Examen.
3. Defensa Oral: 20% de la calificación del Examen.

La nota del Examen corresponderá al 30% de la calificación final de la licenciatura. El 70% restante corresponderá al promedio ponderado de todas las asignaturas del primer al octavo semestre inclusive y de los optativos de profundización.

Artículo 8. Evaluación del Ciclo de Profundización (ECIP)

La ECIP es un componente obligatorio del Examen de Grado y deberá ser rendida por la o el estudiante en proceso de finalización. Las oportunidades para rendirla se computarán desde que la o el estudiante adquiera dicha calidad.

La ECIP podrá rendirse una vez por semestre, mediante una prueba escrita de selección múltiple sobre los contenidos principales de los cursos del ciclo de profundización. La ausencia a una convocatoria se computará como reprobación.

No obstante, la o el estudiante que repruebe la ECIP podrá cursar las asignaturas de noveno y décimo semestre y rendir las evaluaciones del Portafolio.

Si la o el estudiante reprueba la ECIP en tres oportunidades, podrá solicitar a la Dirección de Carrera la aplicación del mecanismo sustitutivo. Si la solicitud fuere autorizada, deberá cursar y aprobar tres asignaturas del ciclo de profundización determinadas por la Dirección de Carrera. La aprobación de las tres asignaturas sustituirá la aprobación de la ECIP. En este último caso, la ECIP será evaluada con nota 4,0 (cuatro coma cero). La reprobación de cualquiera de dichas asignaturas implicará la reprobación de la ECIP y habilitará a la o el estudiante a solicitar reposición ordinaria.

Si alguna de las asignaturas determinadas no se impartiere por razones administrativas u otras circunstancias equivalentes, la Dirección de Carrera podrá sustituirla por otra asignatura del ciclo de profundización.

Artículo 9. Evaluación del portafolio

El portafolio se compone de siete productos correspondientes a los siguientes cursos:

1. Clínica Jurídica I.
2. Clínica Jurídica II.
3. Método de Análisis de Casos I.
4. Método de Análisis de Casos II.
5. Litigación Estratégica I.
6. Litigación Estratégica II.
7. Investigación Jurídica Aplicada.

La calificación final de cada uno de estos cursos corresponderá a la nota obtenida en el respectivo producto. La aprobación de los siete cursos implicará la aprobación de los respectivos productos y, conjuntamente, del portafolio, cuya nota final será el promedio simple de las calificaciones obtenidas en los siete productos.

El producto correspondiente al curso Investigación Jurídica Aplicada consistirá en una tesina.

Artículo 10. Defensa oral

La defensa oral solo podrá ser rendida por quienes hayan aprobado previamente la ECIP, o su mecanismo sustitutivo, el portafolio y las demás actividades curriculares del noveno y décimo semestre inclusive.

La defensa es una evaluación oral, presencial y pública, ante una comisión evaluadora, y comprenderá los siguientes componentes:

1. Trayectoria académica y perfil de egreso: Exposición de la o el estudiante sobre su trayectoria académica y respuestas a preguntas destinadas a verificar su coherencia con el perfil de egreso: 30% de la calificación de la defensa oral.
2. Tesina: Presentación del trabajo de investigación y defensa del problema jurídico, objetivos, hipótesis, metodología, conclusiones y relevancia de los resultados por medio de preguntas de la Comisión: 30% de la calificación de la defensa oral.
3. Portafolio: Respuestas a preguntas sobre uno de los otros seis productos del portafolio, a elección de la Comisión, destinadas a verificar su aporte a la práctica profesional o a debates jurídicos actuales: 40% de la calificación de la defensa oral.

La defensa oral tendrá una duración máxima de sesenta minutos y se realizará una vez por semestre.

La defensa oral se aprobará con calificación igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero). La reprobación de la defensa oral en tres oportunidades habilitará a la o el estudiante a solicitar reposición ordinaria.

Artículo 11. Comisión evaluadora

La comisión evaluadora estará integrada por dos docentes de la Facultad de Derecho. Su composición será definida semestralmente por la Dirección de Carrera y comunicada a quienes se encuentren habilitados para rendir la defensa oral, al menos quince días antes de la fecha fijada para esta. La Dirección de Carrera designará además una o un integrante suplente.

En forma excepcional, y siempre que existan motivos fundados, la o el estudiante en proceso de finalización podrá recusar, en un plazo de 24 horas luego de conocida la composición de la comisión evaluadora, a cualquiera de sus integrantes. La solicitud deberá presentarse ante la Dirección de Carrera, de manera escrita, señalando las razones en que se funda. La Dirección de Carrera en conjunto con la Dirección del Departamento al que pertenezca la persona recusada, evaluará la pertinencia de la recusación, debiendo pronunciarse dentro del plazo de 5 días hábiles a contar de su recepción. Esta decisión será inapelable.

Artículo 12. Expediente de la Defensa Oral

La o el estudiante en proceso de finalización que deba rendir la defensa oral deberá solicitar a la Dirección de Carrera la apertura de un expediente de Examen a su nombre y, si corresponde, su inscripción como actividad académica ante la Dirección de Admisión y Registro Académico.

El expediente deberá contener los siguientes antecedentes:

- a) Comunicación de la DARA, donde conste que el o la estudiante en proceso de finalización ha aprobado todos los cursos del primero al décimo semestre.
- b) Comunicación de la DARA, donde conste que el o la estudiante en proceso de finalización ha aprobado la ECIP o su mecanismo sustitutivo
- c) Comunicación de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas donde conste que la o el estudiante en proceso de finalización no mantiene obligaciones financieras impagas con la Universidad ni obligaciones pendientes con la Biblioteca.
- d) Copia del historial académico de la o el estudiante en proceso de finalización donde consten las calificaciones obtenidas en cada uno de las asignaturas cursadas en la Universidad, así como el promedio de presentación al Examen. En este historial académico solo se expresarán las notas de aprobación de cursos.
- e) Fotocopia de la cédula nacional de identidad de la o el estudiante en proceso de finalización.

f) Comprobante de haberse enviado a la casilla de correo electrónico institucional de la o el estudiante en proceso de finalización, una copia del presente Reglamento y de las instrucciones para el procedimiento de término de carrera y licenciatura de la Universidad.

Artículo 13. Acta y comunicación del resultado

La comisión evaluadora determinará de común acuerdo la calificación correspondiente a cada uno de los componentes de la defensa oral, la que se consignará en el acta respectiva.

El acta debe consignar la calificación de cada componente de la defensa oral, la calificación final de la defensa oral, las observaciones, si las hubiere, y la firma de sus integrantes. El resultado será comunicado al término de la defensa junto con una retroalimentación.

Artículo 14. Ausencia

La ausencia a una convocatoria de defensa oral se computará como reprobación.

TÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Integridad académica

Los componentes del Examen se sujetarán a las normas institucionales de integridad académica. Las dudas sobre autoría, plagio, suplantación o uso no autorizado de herramientas tecnológicas o de inteligencia artificial se tramitarán conforme al procedimiento universitario aplicable.

Artículo 16. Interpretación y normativa supletoria

Las cuestiones operativas derivadas de la aplicación de este reglamento serán resueltas por la Dirección de Carrera. Las dudas sobre el sentido y alcance de este reglamento serán resueltas por la Vicerrectoría Académica de la Universidad Alberto Hurtado. En todo lo no previsto, se aplicará el Reglamento de Evaluación y Promoción y la normativa general de pregrado.

Artículo 17. Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el sitio institucional.

Artículo 18. Estudiantes del Plan de Estudios 2007

A las y los estudiantes adscritos al Plan de Estudios 2007 se aplicarán las reglas del Examen de Grado previstas en la Resolución R-423 de la Universidad Alberto Hurtado, de 18 de mayo de 2016.

Este reglamento fue aprobado por el Consejo de Facultad en sesión de 2 de septiembre de 2025.